

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la Plaza para el día 3 de Febrero de 1893.*

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe día, el Comandante de Ingenieros, D. Rafael Aguiar.—Imaginaria, otro de Artillería, D. Manuel Bello.—Hospital y provisiones, Artillería 3.º Capitán. Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en Luneta, núm. 72.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Marina

### MAYORIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Debiendo proveerse nueve plazas de Aprendices Marinistas para el servicio de los buques de esta Esquadra, se anuncia al público a fin de que los que consideren aptos para desempeñar dichas plazas presenten sus solicitudes al Excmo. e Ilmo. Sr. Comandante General del Apostadero dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio debiendo los solicitantes ser de constitución fuerte y robusta, no exceder de 25 años de edad ni bajar de 18, no ejercer cargo alguno concegil y ser de buena conducta; todo lo cual se justificará por sus respectivas partidas de bautismo y certificado por los Gobernadorcillos de los pueblos de su naturaleza ó localidad.

Las materias sobre que ha de versar el exámen, serán las que se detallan en el apéndice núm. 1 del Reglamento de Maquinistas de la Armada aprobado por Real Decreto de 27 de Noviembre de 1890.

Cavite, 30 de Enero de 1893.—Enrique Pintos.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Incoándose en este Gobierno expediente de disenso interno a petición de los jóvenes Venancio de Jesus y Pascual, y habiéndose ausentado del pueblo de Bawotas el padre de aquella Domingo Pascual, según manifiesta a esta oficina el Gobernadorcillo de mesos de dicho pueblo, se le avisa por medio de la *Gaceta oficial* para que se presente a fin de hacer valer sus derechos dentro del plazo de diez días en el Gobierno Civil de esta provincia, pasados los cuales procederá a lo que hubiere lugar.

Manila, 28 de Enero de 1893.—P. O., Eugenio Boplatá.

Hallándose vacante la plaza de Médico de la Beneficencia Municipal del pueblo de Mariquina por pase de la desempeñaba a servir la de igual clase el pueblo de Sta. Ana de esta provincia, se hace saber de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, para que los que se crean con derecho a ella soliciten en concurso cerrado, dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de este anuncio en la *Gaceta oficial*, presentando en la Se-

cretaría de este Gobierno sus correspondientes solicitudes convenientemente documentadas.

Manila, 12 de Enero de 1893.—Francisco Gomez.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose observado muchas deficiencias en los coches destinados al servicio de plaza, con notable infracción de las disposiciones municipales vigentes y a fin de corregirlas debidamente, se previene a los dueños de toda clase de vehículos que se dediquen al servicio público dentro del radio Municipal, que en el plazo de treinta días a contar desde la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta oficial*, concurren con sus vehículos y respectivos documentos, todos los días no festivos de 8 a 10 de la mañana, al Parque de bomberos, situado en la calle de Alcalá del arrabal de Sta. Cruz, al objeto de que sean convenientemente revisados por el Sr. Inspector de carruages, en la inteligencia que de no hacerlo así en el término señalado, quedarán nulas las licencias que se les hubiesen concedido con aquel objeto, y se les impondrá además el correctivo que hubiere lugar por su incumplimiento.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la *Gaceta oficial* para que llegue a noticia de los interesados.

Manila, 31 de Enero de 1893.—Bernardino Marzano.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy ha sido autorizado D. Antonio Pelayo, vecino de Nueva Cáceres, cabecera de la provincia de Camarines Sur, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina que tendrá lugar el día 13 de Marzo próximo, un carruaje enganchado a una pareja de caballos moros justipreciados en la cantidad de trescientos cincuenta pesos por los carroceros Don Domingo Anastasio, D. Tomas Francisco en 12 y 14 de Diciembre último, siendo depositario de los mismos D. Leon B. Ofrasio que vive en la calle de Camalig de la citada cabecera.

Constará dicha rifa de cien papeletas con doscientos números correlativos cada una al precio de tres pesos cincuenta céntimos, entregándose el carruaje, pareja de caballos y guarniciones al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor de dicho sorteo.

Manila, 18 de Enero de 1893.—de Ojeda. 1

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA.

#### PRINCIPAL DE MANILA.

#### Clases Pasivas.

Los pensionistas que tienen asignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administración, pueden presentarse a percibir la mensualidad del corriente mes, de 8 a 11 de la mañana en los días y por el orden que a continuación se expresan.

Día 1.º de Febrero: Jubilados, Cesantes y Monte-pío de Gracia.

Día 3 y 4 de id: Monte-pío Civil

Día 6 y 7 de id. id. Milit.

En la inteligencia que serán dados de baja en las nóminas las partidas de los que no presenten en los días señalados y alta en el siguiente mes.

Manila, 25 de Enero de 1893.—José G. Robledo.

### ORDENACION GENERAL DE PAGOS

#### DE FILIPINAS

Dispuesto por la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto si-

guiente, que todos los individuos que perciben haberes pasivos, han de presentarse en acto de revista, ante las oficinas de Hacienda donde radiquen sus pagos; y resuelto más tarde por las Reales órdenes de 7 de Enero de 1883 y 28 de Marzo del año de 1885, que dicho acto tenga lugar una sola vez, en el día Abril de cada año, anunciando oportunamente el llamamiento a dichos interesados, al efecto de que pueda publicarse en la *Gaceta de Madrid* y de poder comprobar, de una manera fehaciente, la existencia de los mismos, que no ha sufrido alteración el estado de las personas que en él fundan el derecho que disfrutan, y evitar, por tal modo, los perjuicios consiguientes a los fondos del Estado; esta Ordenación general de Pagos, ha acordado lo siguiente:

1.º Todos los individuos de clases pasivas, sea cualquiera su procedencia, que cobren haberes en las Cajas del Archipiélago Filipino, pasarán durante el mes de Abril, revista de presente ante los Interventores de las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda pública de las provincias en donde radiquen los pagos, debiendo ir provistos indispensablemente, además de la fé de existencia y de estado en su caso, del documento original que acredite el derecho en cuyo goce se hallen y de la declaración relativa a no percibir otros haberes de los fondos del Estado, provinciales ó municipales, según lo que exigen las Reales órdenes de 22 de Agosto 1855 y 16 de Diciembre de 1855.

2.º Las rées de existencia y de estado expedidas por los Sres. Curas Párrocos, han de expresar el nombre, apellido y destino de los interesados, fechándolas desde 1.º al 30 de Abril, debiendo llevar la conformidad de la autoridad municipal, ó de los Gobernadorcillos en donde no existiere aquella, en los términos acordados en la regla 2.º de la Real orden de 8 de Junio de 1870.

3.º Los que residan en la Península ó Islas adyacentes, justificarán su existencia y estado por medio de certificaciones de los Jueces municipales, adicionadas con las declaraciones que están prevenidas y legalizadas por dos Notarios, con arreglo a lo mandado en la orden del Regente del Reino de 7 de Junio de 1870 sin que sea necesario para la justificación, verificar acto alguno ante los funcionarios de Hacienda de la Península, según lo declara la Real orden núm. 213 de 28 de Marzo de 1885.

4.º Los que se hallen imposibilitados físicamente de presentarse en revista, lo acreditarán en las oficinas donde debieran pasarla con certificación facultativa, acompañando el documento justificativo de la existencia y estado y los demás que están ordenados.

5.º Los jubilados, retirados y cesantes que pertenezcan a los cuerpos colegisladores, los Jefes y Oficiales que se hallen condecorados con la Placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, y cuantos, por razón de los destinos que sirvieron, pueden prescindir de la certificación de revista, tienen en cambio el deber, según la regla 4.ª de la citada orden de 8 de Junio de 1870, de presentar el oportuno oficio, escrito y firmado de su puño y letra, dirigido a esta Ordenación en la forma que establece dicha orden Suprema, pero legalizado también por dos Notarios, exceptuándose únicamente de este último requisito con arreglo a la Real orden de 29 de Agosto de 1882, los Diputados y Senadores.

6.º Los residentes en el Extranjero, usando del derecho que les concede la Real orden de 23 de Agosto de 1879, acreditarán su existencia y el estado, cuando en él funden su derecho, con certificación del funcionario consular ó Diplomático Español de la localidad en que habitan, ó del más próximo a ella más sin dejar los interesados de es-



tampar la declaración exigida por la regla 2.ª de la orden de 8 de Junio de 1870.

7.º Cuando sean varios los partícipes de una pensión, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo para llenar las formalidades de aquel acto.

8.º Si los menores de edad no pueden presentarse, sus tutores y curadores tienen el deber de expresar el motivo y de acompañar las fees de vida expedidas por los Párrocos.

9.º La revista tendrá lugar en las oficinas de Hacienda de este Archipiélago todos los días útiles del mes de Abril, desde las ocho á las doce de la mañana, quedando autorizados los Administradores provinciales ó quienes hagan sus veces, para ampliar el tiempo diario durante las tardes, si lo juzgaren necesario.

10. Los que no cumplieren con lo que queda expuesto, serán dados de baja oportunamente en la nómina y suspendidos del pago de sus haberes interin no obtengan la correspondiente rehabilitación con arreglo á las leyes.

11. Para en el caso previsto en el artículo anterior deberán tener en cuenta los interesados que la resolución de los expedientes de rehabilitación de las clases Militares en el cobro de sus haberes pasivos corresponde provisionalmente al Gobierno General de estas Islas y definitivamente al Ministerio de Ultramar, según lo disponen las Reales órdenes de 28 de Noviembre de 1883 y de 24 de Marzo de 1884; que la rehabilitación de las clases pasivas civiles que dejaren de percibirlos por no acreditar con las formalidades establecidas su existencia y residencia, compete á la Intendencia general de Hacienda, siempre que la declaración del derecho sea posterior al Decreto de 24 de Abril de 1869: que la acumulación de las pensiones de las mismas clases civiles corresponde acordarla por el Gobierno General del Archipiélago, siempre también, que se trate de derechos reconocidos después del decreto citado de 24 de Abril de 1869; y que cuando proceda la revisión de igual modo que en las incidencias de trasmisión de pensiones de Ultramar, toca decidir á la Junta de clases pasivas, al tenor de lo mandado en la Real orden de 15 de Setiembre de 1887.

12. Los Administradores de Hacienda pública, cuidarán de pasar á esta Ordenación en todo el mes de Mayo próximo una relación nominal de los individuos á quienes hubiere dado de baja en la nómina, ya por que su derecho no aparezca reconocido por Tribunal, Junta ó autoridad competente, ya por que haya cesado por causas naturales ó según las condiciones de la concesión y por no practicar las prescripciones que regularizan su disfrute, expresando en cada caso el haber del interesado y la causa que motivo la baja. des que pueden surgir en la práctica de este servicio, las oficinas correspondientes, consultarán las disposiciones legales pertinentes al caso, que, en su mayor parte, aparecen insertas en la *Gaceta* de esta Capital núm. 170 publicada en 17 de Diciembre de 1879.

Manila, 1.º de Febrero de 1893.—El Ordenador general, Carlos Peñaranda.

#### INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspección general de Presidios de estas Islas por Superior decreto de 25 del actual, para sacar á pública licitación el servicio de adquisición de mil doscientos veinte petates é igual número de fiambreras con sus correspondientes correas de cuero que se necesitan en el presente año para los penados de estas Islas, se hace saber al público para los que deseen prestar dicho servicio se presenten ante la Junta Económica del penal de esta plaza que se hallará reunida en el citada Inspección general del ramo, á las 10 de la mañana del día 11 de Febrero próximo venidero, con sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, las que se sujetarán estrictamente al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y con arreglo á los modelos que desde esta fecha estarán de manifiesto en la oficina de la Mayoría de este Establecimiento penal, cuyo servicio se adjudicará al que mejor proposición haga en progresión descendente, al tipo señalado en el citado pliego de condiciones.

Manila, 30 de Enero 1893.—Pedro Serrano. 1

#### INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

##### Sección directiva.

El Intendente militar de este Distrito.

Hace saber: que la convocatoria de proposiciones particulares, anunciada para el día tres de Febrero próximo á objeto de contratar por tres años el suministro de material de Utensilios que necesitan las Factorías del Distrito, comprendido en los grupos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, y que se detalla en el anun-

cio publicado con fecha 27 de Diciembre último, tendrá lugar en sta Intendencia á las diez de la mañana de dicho día 3 de Febrero.

Manila, 24 Enero de 1893.—Manuel Valdivielso.

#### OBRAS PUBLIAS.—SERVICIO DE FAROS.

##### Escuela de Torreros.

Creadas por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador General de 18 del corriente, 10 plazas de Alumnos sin sueldo de la Escuela de Torreros de Faros, con iguales derechos y los mismos deberes y obligaciones que los alumnos que ocupan las 10 plazas retribuidas, y debiendo ser provistas con los aspirantes aprobados en los exámenes de ingreso verificados en Diciembre del año anterior, con sujeción al número de órden resultado de los ejercicios, se avisa á los interesados á fin de que, los que deseen ser nombrados, presenten la correspondiente instancia en la Jefatura del servicio de Faros (Calle de Palacio 20) antes del día 11 de próximo mes de Febrero.

Relación nominal de los aspirantes aprobados que tienen derecho á solicitar plaza de las 10 creadas de alumnos de faros sin sueldo:

- |     |    |                                    |
|-----|----|------------------------------------|
| N.º | 11 | D. Nicolás Paz Bautista.           |
| »   | 12 | » Simplicio Peña y Cabrera.        |
| »   | 13 | » Dimas Bautista.                  |
| »   | 14 | » Rosendo Llerenas.                |
| »   | 15 | » Vicente Canilan y Carticiano.    |
| »   | 16 | » Fernando Gardoqui B. y Bautista. |
| »   | 17 | » Federico Jaramillo.              |
| »   | 18 | » Aguedo Obligación.               |
| »   | 19 | » Tomás Gonzalez.                  |
| »   | 20 | » Leon Pagua y Catindig.           |
| »   | 21 | » Florencio Canoy.                 |
| »   | 22 | » Benito de San José.              |
| »   | 23 | » Francisco Mateu.                 |
| »   | 24 | » Francisco Albano.                |
| »   | 25 | » Lorenzo E. Crisóstomo.           |
| »   | 26 | » Segundo Seoño y Saez.            |
| »   | 27 | » Andrés Burke.                    |
| »   | 28 | » Feliciano Tirona.                |
| »   | 29 | » Enrique Paradela.                |
| »   | 30 | » Agustín Josue.                   |
| »   | 31 | » Sisto Agbayani.                  |
| »   | 32 | » Celedonio Juan Miranda.          |
| »   | 33 | » Silvino Antonio.                 |
| »   | 34 | » Pedro Molina.                    |
| »   | 35 | » Calixto Paroli.                  |
| »   | 36 | » Eugenio Kempis y Paz.            |
| »   | 37 | » José Hilario Gutierrez.          |
| »   | 38 | » Francisco Oña.                   |
| »   | 39 | » Aniano Valenzuela.               |
| »   | 40 | » Pedro Vidal Bunda.               |
| »   | 42 | » Gabriel E. Vergara.              |
| »   | 43 | » Juan del Rosario.                |
| »   | 44 | » Miguel Reyes y Santos.           |

Manila, 31 de Enero de 1893.—El Ingeniero Jefe del servicio, Guillermo Brockmann.

#### SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, para cumplimentar lo establecido en el artículo 52 y llevar á efecto lo preceptuado en el 53 de los Estatutos, se convoca á los Sres. accionistas de la misma á Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Estación Central de Binondo, calle de S. Jacinto, núm. 37, el día 18 de Febrero próximo á las 9 de u mañana.

Manila, 25 de Enero de 1893.—El Secretario, Julian Serrano.

#### TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO

##### ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 10 de Diciembre próximo pasado, el gerente de la ca Smith Bell y C.a ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda, de fecha 21 de Octubre último, por el que se condena á la multa de pfs. 1.200 á dho casa por haber resultado 12 sacos de menos en descarga del vapor «Amisitia.»

Manila, 26 de Ero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 26 de Octubre último, el Abogado D. José Flores en nombre del chino Lim-Lluco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo, contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 19 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 12 de bro de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 24 de Octubre último, el Abogado D. José Flores en nombre del chino Mateo Lim-Lienquiat, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo, contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al referido chino al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 12 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 28 de Octubre último, el Abogado D. José Flores en nombre del chino Lim-Conquian, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al referido chino al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 12 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que el Abogado D. José Flores en nombre del chino Manuel Velasco Chua-Yocco industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo, contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 19 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al referido chino al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 12 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 26 de Octubre último, el Abogado D. José Flores en nombre del chino Lluco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 13 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al referido chino al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 12 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 26 de Octubre último, el chino Lim-Lluco industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 5 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 2 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 20 de Octubre último, el chino Tiansuy, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 5 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 2 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 26 de Octubre de 1892, el chino Lluco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 19 de Septiembre último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 2 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 4 de Noviembre último, el chino Te-Songco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo, contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 26 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 2 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

Don Fernando Parga Torreiro, Coronel Jefe primer del vigésimo primero Tercio de la Guardia Real. Hace saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Sub inspector de las armas generales de estas Islas; se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en esta Cabecera de Manila, á las diez en punto de la mañana del día diez del próximo mes de Febrero.

al objeto de contratar las prendas de vestuario, machetes completos, guardapolvos para los mismos, botones para hombreras, silvatos con cadenilla, cifras para gorro, fiambresas con cucharas de metal y vasos de hoja de lata para tropa, que pueda necesitar este Tercio durante un año, de las clases que se consignarán ante la Junta económica, bajo mi presidencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el indicado punto de siete de la mañana á cinco de la tarde y en Casa del Apoderado del Tercio, Elizondo, Tres, Quiapo.

Para tomar parte en dicha licitación, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se espresa al pie de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.  
San Fernando de la Pampanga á 10 de Enero de 1893.—Fernando Parga.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don F. de T. vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar prendas de vestuario y otros efectos más para tropa, se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un..... por ciento.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente Talón de depósito exigido como garantía en la condición 4.ª del pliego.

Don Eugenio Magallón Alvarez, Capitan de Infantería Juez instructor de causas de la Capitanía general de este distrito.

Debiendo de proceder á la venta en pública subasta de los efectos que dejó á su fallecimiento el primer Teniente que fué del Batallon Disciplinaria D. Julio Aherán Rubio, consistentes en dos anillos, ropas de militar y de paisano y libros, se anuncia al público para que los que deséen adquirir dichos objetos, puedan concurrir á esto Juzgado militar que tiene su residencia en la calle de la Solana núm. 40 el dia tres de Febrero próximo, á las nueve de la mañana en que tendrá lugar la venta.  
Manila, 21 de Enero de 1893.—Eugenio Magallón.

**INSPECCION GENERAL DE MONTES**

**DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.**

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo S. Juan de Guimba.

Don Vicente Ferer solicita la adquisición de terrenos jurisdicción de dicho pueblo, cuyos límites son: al Norte, y Oeste; estero Binituan, al Este, terrenos de Estéban Dubal; y al Sur, el esterillo de Casilagan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatro quinones segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 25 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Tarlac. Pueblo Paniqui.

Don Juan Soriano, solicita la adquisición de terreno en los sitios «Bague Cacamantisan», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Domingo Salazar; al Este, los rios Macasó y Taloy; al Sur, terrenos incultos; y al Oeste, Laguna de Manganlay y terrenos de Co-Sangco, Estanislao Sandoval, Domingo Salazar y Lucas Poco; ignorándose la extensión aproximada, por no consignar al interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 3 de Enero de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Pangasinan. Pueblo Manoag.

Don Lucas Regilman y otros solicitan la adquisición de dos partidas de terreno que radica en los sitios «Magalong y Laoac», cuyos límites son: La 1.ª al Norte, camino; al Este, terreno de Lorenzo Esperanza y Domingo Cariño; al Sur, zanja; y al Oeste, el de Pedro Laguan. Y la 2.ª al Norte, terreno de Félix Lázaro; al Este, el de Eduardo Lapad; al Sur y Oeste, semanteras; ignorándose la extensión aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Leyte. Pueblo Baybay.

Don Juan Honorio solicita la adquisición de terreno en el sitio «Gumay», cuyos límites son: al

Norte, terreno de Agustin Loreto; Este, el de Catalino Loreto; al Sur, el de Anio Tripule; y al Oeste, el de Pio Pagbangaman; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de dos canvanes de sembradura, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al t. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Caoayan

Don Paulo Querubin y Llanes D. Marcelo Rubilo y Navarrete, solicitan la adquisición de dos partidas de terreno que radica en los sitios «Laudti balbalay y Laudti Ili», del barrio de «Luag», cuyos límites son: La 1.ª al Norte, arenal; al Este, caserios de los individuos habitantes en dicho barrio; al Sur y Oeste, rio. Y la 2.ª al Norte, Sur y Oeste, rio; y al Este, calle muerta; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de mil metros de circunvalación la 1.ª partida y la 2.ª setecientos de circunvalación, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo Banna.

Don Arcadio Guerrero Clariño solicita la adquisición de dos partidas de terrenos que radican en la jurisdicción de dicho pueblo, cuyos límites son: La 1.ª al Norte y Este, rio; al Sur, terreno de Modesto Solosa, Lázaro Agustin, Gerónima Agustin y Justo Yasaniyal; y al Oeste, los de Vicente Calibuyot y Victor Gerónimo. Y la 2.ª al Norte, terreno de Gabriel Manlit; al Este, el de Francisco Campos; al Sur, el de Regino Bautista; y al Oeste, el de Mónico Torras; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de dos mil metros de circunvalación la 1.ª partida y novonta metros de id. la 2.ª segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Pangasinan. Pueblo Alcala.

Don Santiago Cobanggang solicita la adquisición de terreno en el sitio «Bilidan», cuyos límites son: al Norte, terreno de Clemente Cayaban, al Este, la Hacienda Esperanza, al Sur, el de Pablo Ancheta y al Oeste, el de Sabino Tadeo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y una hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Pedro Espiritu solicita la adquisición de terreno en el sitio «Quinirlapan» cuyos límites son: al Norte terreno de Gabriel Cayaban; al Este, la Hacienda Esperanza; al Sur, el de Clemente Cayaban y al Oeste, los de Loreta Vicenta y otros; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y una hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Clemente Cayaban solicita la adquisición de terreno en el sitio «Bilidan», cuyos límites son: al Norte, terreno de Pedro Espiritu al Este, la Hacienda Esperanza; al Sur, el de Santgo Cayabang; y al Oeste, el de Timoteo Ancheta y otros; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veintisiete hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al t. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Pangasinan. Pueblo Alcala.

Don Pablo Ancheta solicita la adquisición de terreno

en el sitio «Bitula», cuyos límites son: al Norte, terreno de Santiago Cobanggal; al Este, la Hacienda Esperanza; al Sur, el de Magdalena Cansino y otros; y al Oeste, el de Feliciano Gallo y otros; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Gabriel Cayaban solicita la adquisición de terreno en el sitio «Quinirlapan», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Gaspar Cardiente y otros; al Este, la Hacienda Esperanza; al Sur, el de Pedro Espiritu; y al Oeste, terrenos incultos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y cinco hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Sto. Domingo.

Don Arcadio Guerrero Clariño solicita la adquisición de terreno en la jurisdicción del expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, mar de China; y al Sur, terrenos de Pio Retereta, Eusebio Figueras, Gregoria Villafior y Felipe Tobias; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de mil quinientos metros de circunvalación, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Cabiao.

Doña Lorenza Relucio, solicita la adquisición de tres partidas de terreno que radica en el barrio de «Entablado», cuyos límites son: la 1.ª al Norte, Este y Oeste terreno del difunto D. José Taleus; y al Sur, rio grande del citado barrio. La 2.ª al Norte, terreno de la solicitante, y el de su difunto esposo y de Celestina Taleus; al Este, los de Antonio Talento, Eupemio Talento, Simeon Ignacio y Catalino de Castro; al Sur, los de Celestina Taleus y Catalino de Castro, y el citado rio grande del barrio; y al Oeste, los de Celestina Taleus y el de su finado esposo. Y la 3.ª al Norte, Este, Sur y Oeste, los de su difunto esposo de la recurrente; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de siete quinones la 1.ª partida, un quinón la 2.ª y una hectárea y media la 3.ª segun expresa en la instancia de la interesada.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo Bula.

Don Wenceslao Cecilio solicita la adquisición de terreno en el sitio «Cantera», cuyos límites son: al Norte, rio Anayan; al Este, terrenos del Estado, solicitado por Antonio Pelayo; al Sur, rio Vicol y al Oeste, la visita de Cantera; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Raymundo Eced solicita la adquisición de terreno en el barrio «Cantera», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Roman Feced y el del solicitante; al Este, bosque bajo del Estado; al Sur, denunciado por Antonio Pelayo; y al Oeste, sapa Anayan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ciento treinta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

CORRECCIONTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 1.º del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos . . . á saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Chinos) and PARVULOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Chinos) and a Total column. Rows list cemeteries: Paco (Nichos), Loma (C.º general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (chinos).

Manila, 1.º de Febrero de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Palmerola.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

En los días 4, 6 y 7 del presente mes, estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la expresada fecha 7, no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejarán de percibir, en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Manila, 1.º de Febrero de 1893.—José Arizcan. 2

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 20 del entrante Febrero á las 11 de su mañana, se sacará á pública licitación por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capitanía del Puerto) y Cavite, (Ayudantía mayor,) la venta de varias prendas de vestuario que sin aplicación existen en la 1.ª Subdivisión, del Almacén general de este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila número 355 de 21 de Diciembre último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 18 de Enero de 1893.—Enrique L. Perea.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, sacará á nueva subasta pública el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel plica de la provincia de Cebú, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 00.12 cent. por cada ración diaria, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 14 correspondiente al día 14 de Enero del año último. El actendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Febrero próximo venidero á las diez y punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Enero de 1893.—Abraham García García. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día seis de Febrero del año próximo de 1893 á las diez y punto e su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antiguo Aduana, la venta de la lancha de vapor denominada «Adela» y sus enseres procedente de la Dirección de Sanidad de este puerto, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 817.00, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 243 correspondiente al día 31 de Agosto del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Mariano Cruz Hernandez, indio, casado, sin hijo, de 30 años de edad, natural de Parícut, y vecino que ha sido del arrabal de San Miguel y cichero que fué de D. Jacobo Zobel, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que resultan contra el mismo en la causa núm. 5510 por imprudencia temeraria con homicidio, pues de hacerlo así, le oír y admitirle su justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su subhubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo á 31 de Enero de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 5483 que se instruye contra Policarpo Siping por robo, se cita y llama al testigo ausente Gabriel Solar, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en dicho Juzgado para declarar en la causa arriba indicada.

Escribanía del Juzgado de primera instancia de Quiapo á 31 de Enero de 1893.—Plácido del Barrio.

En virtud de providencia dicada con fecha de hoy por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado á instancia de D.ª Luisa y Doña Isabel Morelló, contra D. José Dominguez, sobre pago de cantidad se sacará á pública subasta los bienes embargados á D. José Dominguez, que á continuación se expresan:

Primero: Unos terrenos enclavados en el sitio de Burot del pueblo de Murcia de la provincia de Tarlac, cabida de cincuenta y tres quinones, tres batas tres loanes y treinta y tres brazas cuadradas que lindan por el Este con la carretera general que dirige á Tarlac, al este con estero denominado Paratum, al Norte con terrenos de la Compañía General de tabacos de Filipinas y al Sur con el estero Garlit, tazados en cien pesos cada quinón.

Segundo: El derecho de D. José Dominguez, tiene á redimir una Hacienda situada en término de Mabalacat provincia de la Pampanga compuesta de veintisiete quinones próximamente de terreno con un molino hidráulico y un camarín para el aprovechamiento de cañud ce siendo los linderos de las dos partidas de terreno de que se compone la Hacienda, los de la prieta al Este calzada de Mainalitan, al Oeste terrenos baldíos de Santiago Anunciación, al Sur los de Anastasio Licinjon, plantaciones de árboles llamados Aguso y al Norte las tras de Tomás Vital, que se hallan fuera del monte de Maalitan, y los de la otra, al Norte con el camino que dirige para Bamban, al Sur cuerpo y maza de las mismas tierras yos árboles llamados Aguso y el río Parnao, al Este un terreno límite de los terrenos del pueblo y al Oeste terrenos de Nicolás Pumilan, tasada dicha Hacienda con el molino hidráulico y el camarín en la cantidad de siete mil setecientos sesos y vendida con pacto de retro por escritura pública deunatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho á D.ª ancisca Fernandez, viuda de Martínez, en la cantidad dtes mil ochocientos diez y siete pesos, siendo por lo tanto el precio en que se saca á subasta el derecho á redimir dicha Hacienda la diferencia entre ambas cantidades ó sea la de tremil ochocientos ochenta y tres peses.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado sito en la calle de Sali núm. 17 y en el de Tarlac, por lo que se refiere á los terrenos y en el de la Pampanga, por lo que hace al derecho á redimir, el día once del próximo mes de Febrero á las 11 de la mañana, previéndose á los licitadores que los títulos propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escañal del Actuario para que puedan examinarlos que quin tomar parte en la subasta, y deberán conformarse con los títulos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros: e para tomar parte en la subasta necesitan consignar prevento en la mesa del Juzgado ó en

el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Manila, 28 de Enero de 1893.—El Escribano.—P. H., Joaquín Argote.—V.o B.o.—El Sr. Juez, Ricafort.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en veintisiete del actual en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador D. José Crispulo Reyes, en representación de la Junta Administradora de obras pías contra D. Eulogio de Santos, su viuda D.ª Mariana Gonzalez y demás causa habientes si aquel hubiese fallecido se sacará de nuevo á pública subasta en los Estrados de este Juzgado el día once del mes de Febrero entrante á las diez y media de su mañana con la rebaja del veinticinco por ciento de su primitivo avalúo el solar embargado al espresado D. Eulogio de Santos con sus muros de piedra situados en la Isla de Romarabal de Sta. Cruz de forma irregular de seis lados con una superficie total de 963 metros y 12 decímetros cuadrados por Norte, con la calle de la Isla de Romero, por el Este, por la línea de D.ª Manuela Córdoba, por Sur, con un callejón de salida y por Oeste, con una rama de la calle de la Isla de Romero también sin salida y que dá entrada á la casa de Sres. Inchausti avaluado en 751 pesos 24 céntimos advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía en horas de despacho para ser examinados por los licitadores quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á examinar otros; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado á efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca que cubra el tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo que se anuncia por medio del presente, para el conocimiento del público y concurrencia de licitadores.

Escribanía del Juzgado de primera instancia del distrito de Intramuros á 30 de Enero de 1893.—Francisco R. Cruz.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 4817 contra Máximo Descalzo por hurto; se cita, llama y emplaza al testigo D. Bonifacio Concepción, de estado casado, natural y vecino de S. Román de 22 años de edad, oficial de Telegrafos, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado á prestar su declaración en la expresada causa, apercibido de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en la Escribanía de Cavite á 26 de Diciembre de 1892. Cipriano Reyes.—V.o B.o.—Selma.

Don Zacarias Arnedo y Eulogio Alejo, testigos acompañados del Juzgado de Paz de este Cabecera de Albay.

Certificamos que en el juicio verbal Civil seguido en rebeldía contra D. Eugenio Das y á instancia de D. Tomás de Vera, sobre cantidad de pesos, ha recaído la sentencia tenor siguiente:

«En Albay á 23 de Diciembre de 1892: Ante el Sr. Juez, asistencia de nosotros los testigos acompañados el expresado demandante D. Tomás de Vera, y manifiesto que reprochó su demanda espresada en la papeleta que dá comienzo á las actuaciones, cuya cantidad que le adeuda el demandado D. Eugenio Das, objeto de esta demanda, acredita con el testimonio del actor celebrada con el mismo en 20 de Setiembre del corriente año, que sale á f. 10 por lo que suá á este Juzgado que no habiendo comparecido el referido D. Eugenio Das á pesar de haber sido el mismo citado en forma que la Ley tiene prevenida y espirado el período de las pruebas se sirva fallar este juicio en rebeldía ordenando al repetido D. Eugenio Das, al pago de la cantidad de 72 pesos 50 céntimos que aun resta deber al comparecido como déficit de mayor cantidad, toda vez que no ha comparecido el ingreso que en maderas tenía el mismo que va car. En su vista el Sr. Juez dijo.—Resultando que en los corrientes D. Tomás de Vera, presentó demanda contra D. Eugenio Das, vecino del primero de esta Cabecera del distrito de Manila sobre pago de 72 pesos 50 céntimos que debía á cargo de una demanda fué citado al expresado Das para su comparecencia en este Juzgado de Paz á la diligencia f. 1.—Resultando que á pesar de haber sido citadas las partes para el acto del juicio el día 21 de este mes el demandado dejó de comparecer verificándose solo el demandante abriendo en su consecuencia á prueba el juicio.—Resultando que el actor D. Tomás de Vera, para sus pruebas dió se traiga en este juicio testimonio de acta de comparecencia entre el y su demandado celebraron en 20 de Setiembre último f. 10.—Considerando que D. Tomás de Vera, el testimonio citado justificó la existencia de la deuda que mismo reclama contra el ausente D. Eugenio Das.—Considerando que la incomparecencia de D. Eugenio Das, le ha con victo á la deuda que le reclama en este juicio á pagar de hallarse ella justificada con el repetido testimonio y tanto es responsable de su pago. Falla que debe de condenar y condena á D. Eugenio Das, al pago de la suma de pesos 50 céntimos, en las costas y papel que el mismo ha reintegrarse de este juicio, previa regulación y tasación de los actuarios, debiendo de publicar esta sentencia y proveyendo su notificación en los Estrados de este Juzgado con arreglo á los arts. 265, 266, 267 y particular 1.º del 752 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así definitivamente juzgado lo pronunció mandó y firmó el Sr. Juez suplente D. Felipe Arnedo en funciones de propietario de que nosotros los acompañados damos fe.—Felipe Arnedo.—Zacarias Arnedo.—Eulogio Alejo. Y para que esta copia pueda insertarse en la «Gaceta de Manila» se libra el presente testimonio que firmamos visto bueno de D. Felipe Arnedo Juez de Paz suplente en funciones por sustitución reglamentaria, en Albay á 23 de Diciembre de 1892.—Zacarias Arnedo, Eulogio Alejo.—V.o B.o.—Arnedo.

Don Eulogio Tapia Concepción, primer Teniente del Batallón de Linares Joló núm. 73 y Juez instructor del Batallón de Linares Joló, seguido al soldado del mismo Guillermo Mendoza Santos, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á don Eulogio Tapia Concepción, primer Teniente del Batallón de Linares Joló y de Brigida, soltero, de veintitres años de edad, oficio cochero, cuyas señas personales son las siguientes: color negro, cejas al pelo, nariz chata, barba naciente, boca redonda, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura 1.64, señas particulares con algunas cicatrices de viruelas en la cara, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta» de esta Capital, comparezca en el cuartel del Batallón de Linares Joló para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será considerado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á que practique activas diligencias en busca del referido Guillermo Mendoza Santos y en caso de ser habido lo remitirá a clase de preso con las seguridades convenientes á dicho Batallón y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila, 27 de Enero de 1893.—Eulogio Tapia.

Don Eulogio Tapia Concepción, primer Teniente del Batallón de Linares Joló núm. 73 y Juez instructor del Batallón de Linares Joló, seguido al soldado del mismo Guillermo Mendoza Santos, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á don Eulogio Tapia Concepción, primer Teniente del Batallón de Linares Joló y de Brigida, soltero, de veintitres años de edad, oficio cochero, cuyas señas personales son las siguientes: color negro, cejas al pelo, nariz chata, barba naciente, boca redonda, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura 1.64, señas particulares con algunas cicatrices de viruelas en la cara, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta» de esta Capital, comparezca en el cuartel del Batallón de Linares Joló para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será considerado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á que practique activas diligencias en busca del referido Guillermo Mendoza Santos y en caso de ser habido lo remitirá a clase de preso con las seguridades convenientes á dicho Batallón y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila, 27 de Enero de 1893.—Eulogio Tapia.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. —MAGALLANES NUM. 1.